

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta [30] de julio de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la **FINESA S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **YACKELINE ANDREA GIRALDO**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En los hechos de la demanda se indicó que el pagaré fue suscrito por el valor de \$27.230.000 y en otro aparte aduce que fue por la suma de \$45.500.000, lo cual no es congruente con la prueba aportada.
- Se pretende el cobro por la suma de \$14.294.078, sin que en los hechos se manifieste si este valor corresponde después de que el demandado realizará abonos.
- No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- No informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

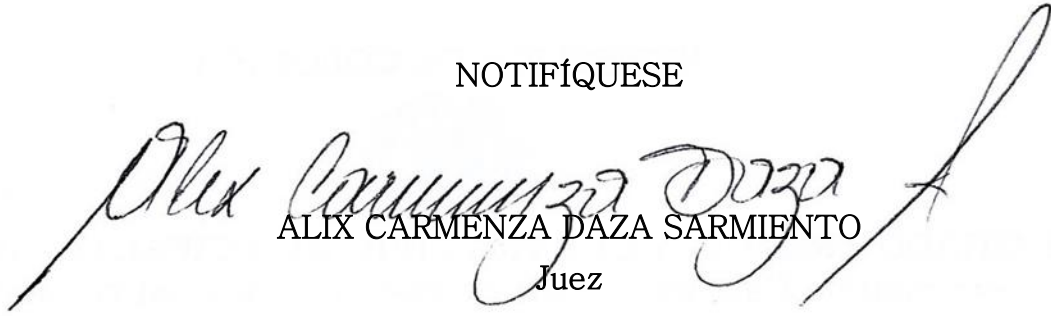
**DISPONE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada Martha Lucía Ferro Álzate, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.49 fijado hoy 31-07-2020. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario